

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APLICA AMONESTACION A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1880994

RESOLUCION EXENTA N° 1.217 / 524

ARICA, 06/08/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Davinson FERNANDEZ OSPINA nacido el 15/01/2009 en Brasil, certificado de nacimiento (refugio - para ingresar al país) 80131960 de nacionalidad BRASILEÑA; Luisa Fernanda OSPINA GALVEZ nacida el 24/09/1981 en Colombia, pasaporte ordinario CC 42144903; Didier Alberto FERNANDEZ FERNANDEZ nacido el 08/04/1977 en Colombia, pasaporte ordinario CC 16232189; y Maria Jose FERNANDEZ OSPINA nacida el 14/01/2007 en Colombia, pasaporte ordinario 1092457059, todos de nacionalidad COLOMBIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONESTASE por escrito a los extranjeros Didier Alberto FERNANDEZ FERNANDEZ de nacionalidad COLOMBIANA, Luisa Fernanda OSPINA GALVEZ de nacionalidad COLOMBIANA por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Maria Jose FERNANDEZ OSPINA de nacionalidad COLOMBIANA y su hijo Davinson FERNANDEZ OSPINA de nacionalidad BRASILEÑA.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMITASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ALFONSO ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA